



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43587

14/01/2019

119965

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la atención sanitaria compete a las Comunidades Autónomas, por lo que no se tiene constancia del tipo y alcance de la fractura, ni de la información que fue proporcionada por el centro sanitario o de si se planteó la posibilidad de ser atendida en su Comunidad Autónoma de residencia.

En todo caso, hay que destacar la claridad con que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS) se expresa cuando determina en su artículo 4, punto c) que “los ciudadanos tendrán derecho a recibir, por parte del servicio de salud de la comunidad autónoma en la que se encuentre desplazado, la asistencia sanitaria del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud que pudiera requerir, en las mismas condiciones e idénticas garantías que los ciudadanos residentes en esa comunidad autónoma”. A ello se debe añadir la convicción expresada en numerosas ocasiones por los representantes de todas las Comunidades Autónomas en la Comisión de Seguimiento del Fondo de Cohesión Sanitaria -como Comisión del Consejo Interterritorial del SNS-, de garantizar la atención sanitaria y sobre todo la de urgencia, a cualquier ciudadano que se encuentre en su Comunidad Autónoma.

Madrid, 04 de marzo de 2019